

I. Condiciones Especiales

Numero de Contrato:	FUAA-
Razón Social de la Empresa:	<i>Institución Educativa Escuela Normal Superior Ocaña</i>
NIT:	<i>890501798-8</i>
Representante Legal:	<i>Alonso Montañut Navas.</i>
C.C/D.I. del R.L:	<i>13363882 Ocaña</i>
Dirección, ciudad y teléfono:	<i>Barrio Acolsure Vía a la UFPSO</i>
Correo electrónico:	<i>info@enso.edu.co</i>
Duración:	1 año
Descripción de los Beneficiarios:	Los beneficiarios de este convenio serán los trabajadores, asociados, afiliados, egresados de la Institución junto con sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad es decir que se incluyen padres e hijos (primer grado de consanguinidad) hermanos (segundo grado de consanguinidad), Parentesco civil padres e hijos adoptantes y adoptivos (primer grado civil) y los hermanos adoptivos (segundo grado civil), Cónyuges o compañeros permanentes, esposo, esposa, compañero o compañera
Documentos de acreditación:	Certificado Laboral, Registro Civil, Extrajuicio
Cobertura:	Nacional
Supervisor:	Juan Sebastián Mendoza Ortiz

Porcentajes de descuento aplicables: Programas de Pregrado (Virtual) Programas de Posgrado (Virtual) Educación Continuada

Programas de Pregrado (Virtual)	Programas de Posgrado (Virtual)	Educación Continuada
8%	10%	15%

Programas excluidos del descuento: Programas excluidos del descuento: Todos los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte y Ganaderías (solo aplica para cupo limitado); el programa MBA estará eximido por liberalidad de Areandina que podría unilateralmente definir incluirlo en el momento en que considere pertinente.

Integrantes del Comité de seguimiento:

Parte	Por La Empresa	Por Areandina
Nombre:	<i>Liliana García Arévalo</i>	Juan Sebastián Mendoza Ortiz
C.C.	<i>37.325.287 Ocaña</i>	80073608
Cargo:	<i>Coordinadora del Programa</i>	Director Comercial
Correo electrónico:	<i>lilgarciaarevalo2012@gmail.com</i>	jmendoza107@areandina.edu.co
Teléfono:	<i>3160574810 - 3209360485 P.F.C</i>	3024664464

Entre los suscritos a saber, José Leonardo Valencia Molano identificado con C. C. No. 80.412.122 de Usaquén, Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria del Área Andina, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 22215 del 09 de Diciembre de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tributariamente con NIT. 860.517.302-1, quienes en adelante se denominarán Areandina y La Empresa persona jurídica de quien se han identificado sus generales de ley y demás datos al inicio de este documento; conjuntamente las "Partes", celebramos el presente convenio interinstitucional de descuento que se compone de las disposiciones especiales aquí establecidas y por las disposiciones generales que se enuncian a continuación y que conjuntamente aceptamos.

II. Condiciones Generales

Definiciones. Para la interpretación del convenio, se establecen las siguientes definiciones:

- **Beneficiario:** Persona que cumple con las condiciones definidas en este convenio para la obtención de beneficio de descuento en la matrícula en los porcentajes y programas definidos en las condiciones especiales. Vinculada a La Empresa a través de relación laboral, afiliado, asociado o socio, vínculo que se proba con la certificación emitida por la empresa, en donde se evidencie el vínculo existente entre las partes. Así mismo, en virtud del parentesco podrán ser beneficiarios, los que se especifican a continuación: **Parentesco de consanguinidad:** Se aplicarán los beneficios hasta el primer grado de consanguinidad (padres e hijos). Este parentesco se acreditará con el registro civil de nacimiento de los interesados. **Parentesco civil:** Es el parentesco que se genera a partir de la adopción legal. Se aplicará hasta el primer grado civil, es decir que se incluyen los padres e hijos adoptantes y adoptivos. Este parentesco se acreditará con el registro civil. **Cónyuge o compañero (a) permanente:** **Esposo, esposa, compañero o compañera permanente**, previa acreditación de la calidad de tal. Este parentesco se acreditará con el registro civil de matrimonio y/o declaración extrajudicial en el caso de compañeros permanentes. En todos los casos, el beneficiario deberá allegar certificación de la persona vinculada a la empresa. En todo caso, los beneficiarios del presente convenio, podrán variar dependiendo lo definido por La Empresa en las condiciones especiales de este contrato.
- **CSU:** Centro de Servicios Universitarios, oficina comercial exclusiva para la INSTITUCIÓN, con marca única de la Fundación Universitaria del Área Andina, orientada a la captación de nuevos estudiantes y a la fidelización de estudiantes antiguos para la modalidad virtual
- **Convenio:** Es un acuerdo de voluntades escrito, que genera derechos y obligaciones entre Areandina y una empresa legalmente constituida.
- **Aspirante:** Persona natural que se encuentra realizando su proceso de matrícula por primera vez con Areandina, para ello debe encontrarse registrado en el sistema académico por medio de una inscripción y haber cumplido con los documentos requisito para su admisión.
- **Descuento:** Menor valor de la matrícula que se concede al beneficiario, en los términos definidos en el presente acuerdo.
- **Empresa:** Organización, Fundación, agremiación o cooperativa, etc. a la cual en virtud del presente convenio se ofrecen descuentos en el valor de la matrícula de los diferentes programas de Areandina.
- **Estudiante:** Persona que ha sido admitida y ha legalizado académica y financieramente su matrícula y ha cumplido con los requisitos exigidos para ingresar a Areandina. También tiene la calidad de estudiante, quien ha renovado la matrícula mediante el pago del valor de la misma y el cumplimiento de los requisitos exigidos por Areandina.
- **Matrícula:** Acto por medio del cual la persona admitida adquiere la calidad de estudiante regular y acepta y cumple las condiciones académicas y financieras establecidas por Areandina. El estudiante legaliza la matrícula cuando ha legalizado financieramente el valor de la misma ya sea pagando de contado o por las diferentes formas de financiación que tiene Areandina.

Objeto: Establecer las condiciones de mutuo beneficio, para ofrecer oportunidades educativas de formación y fortalecimiento de competencias para los Beneficiarios de La Empresa y contribuir al posicionamiento de Areandina como una opción para capacitarse en pregrado, postgrado y educación continuada a través de los programas que ésta ofrezca,

siempre y cuando los Beneficiarios cumplan con los requisitos académicos y financieros exigidos por Areandina en los términos del reglamento estudiantil, para el desarrollo del programa elegido.

Compromisos Comunes: Las partes deberán: a. Atender y brindar apoyo administrativo a los interesados. b. Aclarar a los beneficiarios la independencia que existe entre las partes del convenio. c. Notificar a la otra parte cualquier situación que interfiera o afecte el desarrollo del convenio. d. Cumplir con el objeto del convenio, así como las demás obligaciones complementarias y/o conexas y/o derivadas de su objeto. **La Empresa deberá:** 1. Brindar a los Beneficiarios alternativas de financiación que muestren el apoyo de La Empresa para realizar sus estudios. 2. Garantizar los espacios de difusión y comunicación del convenio y portafolio de Areandina, en los términos y condiciones autorizados por esta. 3. Facilitar a Areandina la promoción y divulgación de su portafolio académico en eventos o actividades que se considere viables (Los costos de promoción y logística en que incurra Areandina en las actividades de promoción y divulgación, correrán por cuenta de ésta). 4. Designar al supervisor para hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio. 5. Garantizar el aporte de la información idónea para acreditar la vinculación de los Beneficiarios cuando haya lugar a ello. 6. Comunicar y entregar a Areandina, toda comunicación que reciba de autoridad judicial o administrativa, acción de tutela, derecho de petición, etc., dirigida a Areandina, dentro del día siguiente hábil a su conocimiento. Cuando tenga información que esté autorizado a entregar para la respuesta, se la remitirá a Areandina para que emita la respuesta oportuna. 7. Abstenerse de ejecutar actos y conductas de competencia desleal, respetando en todas sus actuaciones el principio de la buena fe comercial y uso honesto de la información. 8. En caso de que se encuentre permitido, remitirá de manera mensual a Areandina, las bases de datos de sus empleados y/o beneficiarios (Nombre y cédula), en aras de realizar la respectiva verificación de manera ágil. **Areandina deberá:** 1. Asignar al supervisor responsable de la administración y vigilancia del convenio. 2. Otorgar los descuentos establecidos en las Condiciones Especiales a los Beneficiarios que acrediten en forma idónea que reúnen los requisitos para acceder a los mismos, en los términos acordados con La Empresa. 3. Divulgar y promocionar el convenio a la comunidad estudiantil, en los medios institucionales establecidos para ello. 4. Informar y actualizar con una periodicidad anual el porcentaje de descuento, los programas en los cuales aplica, la cobertura del mismo (estudiantes nuevos y antiguos) y las restricciones a los programas que hubiere lugar, es decir, en que programas académicos no aplica el descuento. 5. Informar acerca de la suspensión y o terminación del convenio, cuando la conveniencia y/o capacidad de Areandina así lo requiera.

Comité de Seguimiento. El Comité de seguimiento estará integrado por los miembros señalados en las Condiciones Especiales y se encargará de supervisar la ejecución adecuada del convenio. Los miembros del comité deberán: 1. Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades. 2. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el objeto del presente convenio. 3. Tramitar la suscripción de las actas, las cuales deberán ser debidamente aprobadas y suscritas por el Rector o el representante legal, so pena de invalidez de los compromisos contenidos en ellas. 4. Colaborar con la difusión del convenio y las condiciones del mismo.

Términos y Condiciones: El otorgamiento de los descuentos estará sujeto a:

- a. Quien aspire al otorgamiento de un descuento deberá solicitarlo por escrito a través del formato establecido por Areandina, adjuntando los requisitos que lo identifican como beneficiario del convenio de acuerdo con el presente documento. La solicitud deberá presentarse durante la vigencia del período de matrícula según el calendario académico de Areandina. Una vez finalizado el período de matrícula sin que el interesado solicite el beneficio, no habrá lugar a la aplicación retroactiva del mismo, tampoco se acumularán en ningún caso descuentos para pagos posteriores que deba realizar el interesado a favor de Areandina, ni le será entregada suma alguna en efectivo ni mediante ningún otro medio de pago por concepto de descuento. Para todos los efectos, el descuento no solicitado oportunamente, no se otorgará y se entenderá que la solicitud por extemporánea no tiene aplicación ni validez.
- b. El beneficiario deberá cumplir con los requisitos y procedimientos de Areandina para el ingreso a cualquier programa académico.
- c. El otorgamiento de los descuentos está sujeto a la aprobación institucional. Areandina se reserva el derecho de conceder y/o revocar el otorgamiento de los descuentos establecidos o modificarlos en cualquier momento,

- disponibilidad de cupos y apertura de cursos. Sin perjuicio de garantizar los cursos y programas sobre los cuales se hubiere aplicado el descuento.
- d. Los descuentos establecidos recaen únicamente sobre el valor de la matrícula, no aplica a otros conceptos que deba cancelar el estudiante tales como: seguros, inscripciones, entre otros.
 - e. El beneficiario del descuento deberá acreditar y cumplir oportunamente, los requisitos y procedimientos institucionales para el ingreso a cualquier programa académico.
 - f. Los descuentos dejarán de aplicarse automáticamente, a partir del momento en que el beneficiario deje de cumplir alguna de las condiciones y/o requisitos estipulados para su otorgamiento. Así mismo, cuando el convenio entre La Empresa y Areandina finalice por cualquier motivo, cesará la aplicación del convenio tanto para estudiantes nuevos como para los antiguos.
 - g. Las modificaciones que de manera general puedan impactar el presente convenio (porcentajes de descuentos, programas que aplican, periodos, etc.) serán dados a conocer por Areandina a La Empresa por medio de comunicados, que a su vez se constituirán en anexos del presente convenio.
 - h. El descuento otorgado deberá renovarse cada período académico, para ello, el interesado deberá renovar la documentación que acredite su calidad de beneficiario y deberá conservar un promedio ponderado del semestre o ciclo inmediatamente anterior de 3.8 en pregrado y de 4.0 en posgrado según lo dispuesto en la normatividad vigente. En todo caso, la nota mínima tenida en cuenta para la aplicación del descuento, será la definida en la normatividad institucional para tal fin.
 - i. Serán objeto de revisión y actualización por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de Areandina o a quien ella delegue, los descuentos aplicables, los programas exceptos, el movimiento del convenio y la viabilidad del mismo, el resultado de la mencionada revisión será comunicado a las empresas por parte de la Vicerrectoría de Crecimiento y Desarrollo Institucional de Areandina con una periodicidad anual o cuando sea requerido y teniendo en cuenta las condiciones del mercado.
 - j. Si una persona es beneficiaria de más de un descuento, le será aplicable el más favorable, es decir, el de mayor porcentaje. Los descuentos no serán acumulables entre sí, ni podrán acumularse con otros beneficios (Resoluciones, auxilios, incentivos, becas, méritos, matrícula por créditos, etc.) establecidos por Areandina. El beneficio no podrá en ningún caso ser del 100% del valor de la matrícula.
 - k. Quien solicite la aplicación de los beneficios aquí establecidos deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto y derechos pecuniarios con Areandina.
 - l. Si La Empresa es la que paga el valor de las inscripciones de los Beneficiarios, las condiciones para acceder al descuento son: Cumplir con la inscripción del número mínimo de funcionarios para el caso que aplique, Carta de compromiso impresa en papelería membretada de La Empresa y firmada por el Representante legal o Director del Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces, presentando a los participantes, con número de cédula, fecha de pago de la factura emitida por Areandina, dicha fecha no puede ser superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de inicio del programa, RUT de La Empresa, Certificado de existencia y representación legal y Copia del documento de identidad del representante legal.
 - m. Los descuentos aquí establecidos, no serán aplicables a los programas internacionales (Certificados, diplomados o cursos).
 - n. Para efectos de los descuentos de programas de Educación Continuada, no serán objeto de descuento los programas que se realicen como opción de grado.

Duración. El convenio tendrá la duración indicada en las Condiciones Especiales, pudiéndose prorrogar previo acuerdo escrito entre las partes, no habrá prórroga automática. **Parágrafo I:** El contrato terminará anticipadamente por: 1. Decisión unilateral de cualquiera de las partes notificada a la otra con quince (15) días calendario de antelación a la fecha en que se quiera dar por finalizado, sin que haya lugar al pago de daños o perjuicios por tal motivo. 2. Decisión unilateral de cualquiera de las Partes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la otra Parte. 3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado que impida el desarrollo del objeto contratado en su totalidad. En este caso, deberá mediar notificación escrita surtida con quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. 4. Cuando se haya asignado descuento al número máximo de beneficiarios señalado en las condiciones especiales. 5. Por razones de conveniencia y/o

capacidad institucional. **Parágrafo II:** En todos los casos de terminación, las obligaciones a cargo de las partes finalizarán automáticamente excepto las referidas a confidencialidad que conservará su vigencia aún después de que este contrato haya sido ejecutado, terminado, cedido, resuelto o rescindido, también se llevará a cabo la liquidación y pago de las actividades desarrolladas y honorarios causados. **Parágrafo III:** En caso de terminación anticipada del convenio y si existieren obligaciones por cumplir con los interesados, las partes deberán establecer los plazos y términos dentro de los causales se comprometen a satisfacerlas, igualmente se comprometen a garantizar la culminación de la actividad ofrecida.

Valor del Convenio. El valor total del convenio resultará de la sumatoria de los descuentos otorgados por Areandina a los Beneficiarios **Parágrafo I.** Cada parte asume todas las responsabilidades de naturaleza tributaria y de seguridad social, y exonera a la otra parte o a cualquiera de sus fundadores de cualquier responsabilidad que se derive de éstas. **Parágrafo II.** El valor del convenio comprende todas las actividades necesarias, conexas y relacionadas con la participación e intervención de La Empresa en la ejecución de este convenio.

Varios. i. Prohibición de la cesión. La Empresa no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que se deriven del presente convenio, ni los pagos o valores a que tenga derecho, ni subcontratar en todo o en parte su ejecución, sin la previa aprobación escrita por Areandina, la cual en caso de ser otorgada no la exime en ningún caso de responsabilidad. **ii. No exclusividad.** El presente acuerdo no implica exclusividad a favor de ninguna de las Partes. En consecuencia, Areandina podrá valerse de los servicios de otros para actividades similares en el territorio colombiano, y La Empresa podrá brindar sus servicios a terceros. **iii. Acuerdo total:** El presente convenio contiene todos los acuerdos entre las partes y por tanto reemplaza y deja sin efecto los convenios o acuerdos que anteriormente se hubieren celebrado entre ellas sobre el mismo objeto. Cualquier modificación o adición deberá constar por escrito firmado por los representantes legales de las partes. **iv. No renuncia.** La falla o demora de Areandina en exigir cualquier derecho que le corresponda, no se entenderá como una renuncia, ni exoneración de responsabilidad para la otra Parte. **v. Divisibilidad.** En el evento en que alguna disposición del presente acuerdo sea declarada nula por autoridad competente o resulte inaplicable por cualquier circunstancia, las Partes acordarán los mecanismos que permitan sustituir adecuadamente la disposición nula o inaplicable, y en todo caso, seguirán cumpliendo con los demás términos del presente convenio. **vi. Indemnidad.** Las obligaciones derivadas de las relaciones laborales o de cualquier tipo entre La Empresa y sus dependientes de cualquier grado y/o terceros, correrán por cuenta de La Empresa, quien en consecuencia mantendrá a Areandina indemne de todas y cualquier obligación derivada de su conducta (acciones u omisiones). **vii. Domicilio contractual y notificaciones:** Para los efectos legales, el domicilio contractual en la ciudad Bogotá D.C. Las notificaciones serán recibidas en por La Empresa en la dirección establecida en las Condiciones especiales y por Areandina en la Calle 71 No. 13-21, de Bogotá D.C. **viii. Tratamiento de datos personales, confidencialidad y deber de secreto:** En desarrollo del convenio, La Empresa tiene, tuvo o tendrá acceso a información personal y/o confidencial, marcada o no como tal. Por lo anterior, conforme lo dispone el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las actividades que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley. La Empresa deberá con los medios y mecanismos a su alcance procurar la confidencialidad y el deber de secreto de la información que conozca. Se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. La Empresa solo accederá a la información si es necesario para el desarrollo del objeto contratado y usará los datos exclusivamente para los fines y actividades para los que fueron recabados. Mantendrá el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento comprometiéndose a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información. Reconoce la titularidad de Areandina respecto de los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma

y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial, por lo que devolverá todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control a Areandina y comunicará a esta todas aquellas incidencias o anomalías que se produzcan y que afecte o pudiera afectar la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción de esta, la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, son indefinidas y se mantendrán en vigor con posterioridad a su finalización. La Empresa será responsable de cualquier daño que pudiera derivarse del incumplimiento de los compromisos establecidos. Por último, La Empresa autoriza a Areandina para incluir en sus bases de datos, aquellos datos suyos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales y ejecución del convenio, y declara estar informada de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar por correo electrónico a protecciondedatos@Areandina.edu.co o a la Calle 71 # 13 - 21- Bogotá D. C. y que también podrá consultar en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad, que se encuentra a disposición de los usuarios.

ix. Cumplimiento de la Ley: Cada una de las Partes se compromete a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones nacionales, departamentales y locales aplicables a este Convenio. Cada una de las Partes declara y garantiza que está habilitada para desarrollar actividades en todos los lugares geográficos en los cuales ejecutará sus obligaciones en virtud de este Convenio, y obtendrá todas las licencias y permisos necesarios, y cumplirá con cualquier otro requisito legal, reglamentario y administrativo, necesario para su cumplimiento.

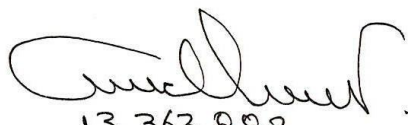
x. Marcas y Signos Distintivos. Las partes darán manejo adecuado de la imagen corporativa de la otra parte. La imagen corporativa de Areandina será utilizada, de acuerdo con los requerimientos generales de manejo de marca, mercadeo, posicionamiento, branding y merchandising establecidos por ella, para lo cual, La Empresa consultará y sujetará a aprobación de Areandina, cualquier tipo de material en el que pretenda dar a conocer este convenio. Ninguna pieza publicitaria en que aparezca Areandina, serán reproducidos y/o comercializados por La Empresa sin contar previamente con aprobación escrita de Areandina. El uso indebido de los signos distintivos de Areandina a juicio de ésta, podrá generar la terminación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

xi. Independencia y Autonomía. Las partes declaran que este convenio tiene un alcance estrictamente comercial, por lo tanto, cada una de las partes conserva su independencia y autonomía respecto del desarrollo de sus actividades, por lo que asumirán enteramente, toda consecuencia que pueda derivarse de su conducta. Igualmente, cada parte será responsable del personal utilizado para la ejecución del presente convenio, quienes no tendrán con la otra parte ninguna relación. Ambas conservan su libertad técnica y autonomía directiva siendo únicas responsables de sus acciones u omisiones dejando expresa constancia que entre ellas o sus dependientes no existe relación laboral. Correrán exclusivamente por cuenta de cada empleador, las obligaciones laborales, prestaciones sociales e indemnizaciones, que se generen con el personal empleado para la ejecución de este acuerdo. Así mismo, cada parte asumirá los compromisos que frente a terceros se puedan derivar.

xii. Ausencia de Solidaridad. La Empresa reconoce y acepta, que Areandina, no es solidariamente responsable del pago del Estudiante por concepto de financiación obtenida a través de La Empresa o de terceros y que Areandina, se encuentra obligada a otorgar las certificaciones y títulos al Estudiante cuando éste ha reunido los requisitos previstos para su titulación, de tal forma que no puede Areandina retener ni demorar de ninguna forma la expedición del título, grado, certificación u similares que solicite el estudiante incluso si éste se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones económicas con La Empresa o con terceros.

xiii. Cláusula Anticorrupción Y Antisoborno: Las Partes declaran conocer y aceptar las Políticas Anticorrupción y Anti-Soborno de cada una de ellas, así como también las normas de los Estados Unidos de América de Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act –FCPA por sus siglas en inglés), el “UK Bribery Act” y las normas anticorrupción aplicables en Colombia, comprometiéndose a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellas, a fin de no incurrir en conducta alguna que pudiera considerarse soborno o que sea de alguna manera corrupta. En particular, las Partes se comprometen en relación con las transacciones o relaciones con la otra parte o cuando actúe en representación de la otra, de ser el caso, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida. Cada una de las Partes deberá informar inmediatamente a la otra cualquier sospecha de intento de soborno o cualquier conducta que implique la violación de la Política o las normas anticorrupción y antisoborno. Para tal efecto, cada una de las partes podrá comunicarse directamente con el Oficial de Cumplimiento o cargo similar de cada una de ellas, o reportar el hecho en la línea ética establecida para el efecto. Cada una de las partes tiene la facultad de revisar e inspeccionar la contabilidad y registros contables de la otra relacionados con las transacciones comunes, para verificar el cumplimiento de estas reglas. La renuencia de cualquier de las Partes a cooperar con estos requerimientos constituirá incumplimiento contractual grave e insubsanable, y podrá dar lugar a la terminación inmediata de cualquier relación entre las Partes sin lugar a indemnización alguna. Se deberá dar un aviso con al menos dos días hábiles de antelación a la parte cuya contabilidad y registros contables requieran ser

inspeccionados. Cada una de las Partes será responsable, indemnizará y mantendrá indemne a la otra, por concepto de cualquier investigación, reclamo judicial o extrajudicial, indemnización, demanda, acción, condena, gastos, pago de honorarios y demás erogaciones, relacionadas con conductas que impliquen violación o incumplimiento de la Política o las normas anticorrupción y antisoborno. Adicionalmente a las causales de terminación previstas en la ley y en el contrato, cada una de las Partes podrá dar por terminado el presente contrato, en caso de verificarse el incumplimiento a las reglas establecidas en la Política de cada una de ellas o las normas anticorrupción. **xiv. Firma Electrónica:** Las Partes reconocen y aceptan que el presente contrato podrá ser firmado y ejecutado (i) de manera autógrafa; o (ii) mediante firma electrónica según sea acordado previamente por las Partes. Las firmas electrónicas realizadas a través de la plataforma AZSign o cualquier otra plataforma autorizada por las partes que cumpla con lo establecido según la legislación aplicable, se considerarán válidas para todo propósito establecido mediante el presente contrato. Las partes acuerdan que la firma digital para efectos del presente contrato, así como la documentación relacionada, tendrá el mismo efecto jurídico y valor probatorio que la firma autógrafa.


13 363 882 .
Rector.